



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ùmbita (Boyacá)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001
(12 de enero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS CON EL FIN DE DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA COMO MEDIDA TENDIENTE A LA PREVENCIÓN Y A LA SUPERACIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

LA SUSCRITA JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ÙMBITA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, debido a la pandemia Covid-19 o coronavirus que afecta al mundo entero.
2. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, **ha tomado de decisiones en aras de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial.**
3. Que mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de ENERO de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, decretó la suspensión temporal del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 DE 2020, desde el 12 hasta el 31 de enero de 2021.
4. Que se continuara con la prestación del servicio en la forma establecida para el segundo semestre del año 2020, esto es utilizando la virtualidad como herramienta primordial para la atención de los abogados y usuarios de la Rama Judicial. Con el agendamiento de cita previa para el ingreso en caso de ser completamente imposible su atención en forma virtual, las audiencias y demás diligencias de carácter judicial que así lo permitan se continuaran desarrollando por las plataformas legalmente establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.
5. Que en razón a la atención del acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de ENERO de 2021, se reduce el porcentaje de aforo.
6. Que la Señorita Escribiente Olga Albañil, continuara desarrollando su trabajo desde casa en razón a la circunstancia de comorbilidad que la acompaña, lo anterior hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura determine que es posible el ingreso a las sedes judiciales de los servidores que presenten comorbilidades y que no se pone en riesgo su salud ni su vida.
7. Se continuará con la atención presencial en el Despacho, en los horarios establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare. Respetando lo establecido en la presente resolución.

8. Que el correo institucional de este Despacho al que podrán acudir los usuarios es: j01prmpalumbita@cendoj.ramajudicial.gov.co y se atenderá en el celular 3115894403 abonado del Señor Secretario del Despacho Doctor José Rodrigo Romero Amaya.
9. Se recuerda a los Señores Abogados y demás usuarios de la administración de Justicia que deberán estar atentos al micro sitio del Despacho, con el fin de conocer los estados y demás actuaciones que generan publicidad.
10. Se estará atentos a las directrices emitidas por parte de los Señores Magistrados del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, administración judicial, Consejos Superior y Seccional de la Judicatura; con el fin de atender de forma inmediata lo allí ordenado. En aras de ser necesario adicionar el presente acuerdo con lo allí dispuesto.

En mérito de lo expuesto, la Juez Promiscuo Municipal de Ñmbita,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar cumplimiento a las medidas impuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, suspensión temporal del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 DE 2020, desde el 12 hasta el 31 de enero de 2021.

SEGUNDO: Disponer que se continúe privilegiando la atención en forma virtual para los abogados y usuario de la Rama Judicial, durante el termino descrito anteriormente.

TERCERO: Continuar con el trabajo desde casa para la Señorita Escribiente Olga Albañil. Lo anterior hasta tanto el Consejo determine que es posible el ingreso a las sedes judiciales de los servidores que presenten comorbilidades sin poner en riesgo su salud y su vida.

CUARTO: Disponer que la atención al público se hará a través del correo electrónico j01prmpalumbita@cendoj.ramajudicial.gov.co y se tendrá atención en el celular 3115894403 abonado del Señor Secretario del Despacho Judicial Dr. José Rodrigo Romero Amaya.

QUINTO: Estar atenta a las directrices emitidas por parte de los Señores Magistrados del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, administración judicial, Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. Con el fin de dar cumplimiento a lo allí ordenado.

SEXTO: Disponer la publicación de la presente resolución para el conocimiento del público en general en la página del micrositio, en la puerta del Despacho Judicial, Personería y Alcaldía Municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÓN
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
ÑMBITA

Firmado Por:

**SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbc883f5cba5d47a71947782ce2d1bb6fbe5ea88ccfae4f71d3b6e08cddc32b6

Documento generado en 12/01/2021 08:03:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**